

GUILLEMO EDUARDO BARRERA BUTELER

Director

**EL DERECHO ARGENTINO
FRENTE A LA PANDEMIA Y
POST-PANDEMIA COVID-19**

TOMO III

*Colección de Estudios Críticos
de la Facultad de Derecho
de la Universidad Nacional de Córdoba*

COORDINADORES:
MAXIMILIANO RAIJMAN
RICARDO DANIEL EREZIÁN

Córdoba
2020

INDICE GENERAL

TOMO III

DERECHO DE LOS RECURSOS NATURALES Y AMBIENTAL

El Derecho Ambiental frente a la pandemia y post pandemia COVID-19 algunas perspectivas

Aldo Novak21

Sustentabilidad y extractivismo: análisis crítico en contexto de pandemia

Darío Ávila, María Laura Foradori y Soledad Graupera25

II. Género y ambiente: su inclusión en la agenda pública a partir del COVID-19

Coordinadora: Graciela Tronca

María Cecilia Tello Roldán, María Eugenia Villalba y

Candela González45

DERECHO DE LA NAVEGACIÓN, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Derecho Aduanero. Derecho del turismo

Giselle Javurek

Profesores: M. Soledad Pesqueira Nozikovsky, Ernesto Frontera Villamil, Juan Marcelo Cinalli y Hugo Rivarola

Adscriptos: Nelly Baigorria, Diego Cevallos, Victoria Ferronato, Maricel Freijo, M. Victoria Giubergia, Paula González Boarini,

<i>Guadalupe Hidalgo, Ignacio Latini Marramá, Iván Luna, Noelia I Mana, Dante Ariel Nuñez, Lucía Olivier y Erika Saimandi</i>	69
---	----

DERECHO PROCESAL

La justicia y el proceso judicial frente a la pandemia y post pandemia COVID-19

<i>Rosa A. Avila Paz de Robledo</i> Profesores: <i>Mario R. Lescano, Mariano G. Lescano, Mariela Roldán, Carolina Vallania, Roxana Garay, y Santiago Molina Sandoval</i>	125
---	-----

La Justicia y las personas en condiciones de vulnerabilidad frente a la Pandemia y Post Pandemia COVID-19

<i>Rosa A. Avila Paz de Robledo</i> <i>Federico M. Arce, Víctor Luna Cáceres, Horacio L. Cabanillas, Miriam Mabel Marchetti, Daniela Moyano Escalera, Eric A. Opl</i>	189
--	-----

Acceso a la justicia en el COVID-19. Caso fortuito y la reforma procesal

<i>Cristina González de la Vega</i>	259
---	-----

Nuevas tecnologías en la justicia civil de Córdoba en tiempos de pandemia COVID-19

<i>Leonardo González Zamar</i>	269
--------------------------------------	-----

El proceso judicial en la época de la pandemia COVID-19. El Ministerio Público Fiscal en la oralidad

<i>Silvia Elena Rodríguez y Ariel Ksen</i>	279
--	-----

Garantías judiciales en el COVID-19 desde la perspectiva del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y del sistema jurídico argentino

<i>Diego Robledo</i>	287
----------------------------	-----

La protección de datos personales en la nueva normalidad: salud pública y vigilancia digital

María Cecilia Tello Roldan.....297

La emergencia sanitaria COVID-19 y la tecnología en los procesos de familia en la provincia de Córdoba

Mariela Denise Antun y Sonia Elizabeth Cabral.....309

Justicia y pandemia: medidas implementadas en la justicia federal y provincial en el marco del COVID-19

*Adriana De Cicco, Ramón Agustín Ferrer Guillamondegui,
Natalia Luna Jabase y Mauricio Zambiazco*317

La pandemia c 19 y el proceso judicial en Córdoba. Algunas reflexiones y las audiencias en el proceso penal.

Emilio Albarenga y Rodolfo Gaspar Lingua Rostagno.....331

TEORÍAS DEL CONFLICTO Y DE LA DECISIÓN.
MÉTODOS DERESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Pensando con Morin en tiempos de incertidumbre. La noción de sujeto y la organización de los conocimientos.

Elena Garcia Cima de Esteve y Noemi G. Tamashiro de Higa.....367

El derecho argentino frente a la pandemia: los aportes desde la teoría del conflicto y los rad.

Daniel Gay Barbosa393

Estragos vs. orden jurídico: consenso superador para la protección de los derechos.

María Cristina Di Pietro.....397

El aislamiento y la resolución de conflictos. Raúl Álvarez

Sergio Cattaneo.....411

El rol de mediador. Del amor en los tiempos del coronavirus <i>Carla Saad y Leonardo Colazo</i>	425
---	-----

DERECHO POLITICO

Pandemia. Decretos de necesidad y urgencia y constitución <i>Jorge Edmundo Barbará</i>	437
--	-----

La reformulación estatal en un escenario de globalización y pandemia <i>Carlos Juárez Centeno</i>	453
---	-----

ECONOMIA

Resolución de la CIDH 1/2020 “pandemia y derechos humanos en las Américas”. Una aproximación integral al documento emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA <i>Daniel Gattás</i>	487
--	-----

EDUCACION Y PANDEMIA

Educación y pandemia. Introducción <i>Graciela Ríos</i>	509
---	-----

La política y el derecho educacional argentinos en tiempos de pandemia <i>Claudia Giacobbe y María Florencia Blanco Pighi</i>	513
---	-----

“Educar” en pandemia el acceso a la educación digital vs la desigualdad en tiempos de pandemia <i>Noelia Nieva, Rosa Carnero, Florencia Pereyra y Lucas Cajeano</i>	531
--	-----

Digitalización e igualdad educativa. ¿un equilibrio inestable? Un análisis de los espacios virtuales, las TIC y su necesidad en la educación básica a partir de la experiencia de emergencia sanitaria y confinamiento social

Matías Parmigiani y Paula Gastaldi 557

ETICA Y DERECHO

La pandemia como remedio de la política

Hugo Omar Seleme 583

SOCIOLOGIA JURIDICA

Pandemia COVID-19. Biopolítica y estado de excepción

Martha Díaz de Landa 599

EL PROCESO JUDICIAL EN LA ÉPOCA DE LA PANDEMIA COVID-19- EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN LA ORALIDAD

SILVIA ELENA RODRÍGUEZ¹

ARIEL KSEN²

El 27 de junio de 2018 se sancionó en nuestra provincia la ley 10.555 incorporando “el proceso por audiencias” en el fuero Civil, aplicable en los juicios de daños y perjuicios que por su cuantía tramiten por juicio abreviado o en aquellos juicios en que las partes de común acuerdo o a propuesta del juez soliciten su adhesión.

Con fecha 19 de febrero de 2019 el Excmo. TSJ dictó el acuerdo reglamentario N 1550, aprobando el “protocolo de actuación” donde se establecen reglas vinculantes para todos los operadores.

El legislador cordobés adopto para este tipo de procesos un sistema mixto prevalentemente oral y escrito, con impulso de oficio, donde los principios procesales de intermediación y economía procesal son sus pilares fundamentales.

En la primera y segunda etapa prevalece la escritura ya que tanto demanda, contestación, reconvencción, oposición de excepciones y prueba se ofrecen por escrito, y la tercer y cuarta etapa prevalentemente oral, ya

¹ Abogado Especialista en Derecho Procesal Universidad Nacional de Córdoba. Docente de Teoría General del Proceso Cátedra “C” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Docente de Práctica Profesional II. Docente de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

² Adscripto de Teoría General del Proceso Cátedra “C” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

que éstas se desarrollan a través de dos audiencias, una “preliminar” y otra “complementaria”.

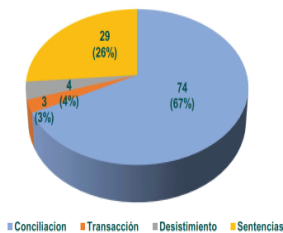
En la audiencia “preliminar”, reservada, el juez escucha a las partes, ministerio público fiscal o pupilar en su caso e invita a las partes a conciliar, y en caso de no lograr avenimiento, se fijan los hechos controvertidos, los límites de la controversia, se resuelven las excepciones de previo, y se precalifica la prueba ofrecida, pudiendo el juez inadmitir la prueba innecesaria, inconducente o que carezca de utilidad o aquella impertinente, superflua, o meramente dilatoria; se distribuye la carga de la prueba, se determina al plazo de caducidad para su producción y se fija la audiencia complementaria.

En la audiencia “complementaria”, pública y video grabada, el juez invita a las partes a conciliar, y en caso de no lograr avenimiento, se recepta la prueba testimonial y confesional o interrogatorio libre a la partes y se procede a recibir los alegatos en forma oral. La sentencia se dicta por escrito.

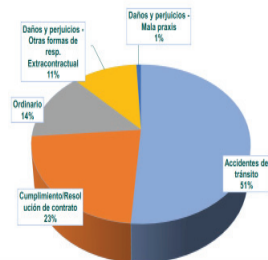
Conforme las estadísticas publicadas por el Excmo TSJ de la Provincia a un año y once meses de su dictado, los resultados de la experiencia piloto han sido más que satisfactorios.

Según las estadísticas que brinda el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Poder Judicial de Córdoba, desde febrero a julio de 2019 se tramitaron un total de 494 causas con proceso oral en la provincia, de las cuales la mayoría de ellas derivan de Juicios Abreviados por daños y perjuicios ocasionados por accidentes de tránsito. El estudio informa que en ese período se fijaron 232 audiencias preliminares, de las cuales se celebraron 187 y el 29% de ellas terminaron en conciliación. Por otro lado, se fijaron 88 audiencias complementarias, de las cuales se celebraron 35 y el 24% de ellas terminaron en conciliación.³

MODOS DE RESOLUCIÓN EN CAUSAS CON TRÁMITE ORAL



TIPOS DE JUICIO EN CAUSAS CON TRÁMITE ORAL



³ Estadísticas y gráficos del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales. Informe: Oralidad en los procesos civiles y comerciales en la provincia de Córdoba. Julio 2019

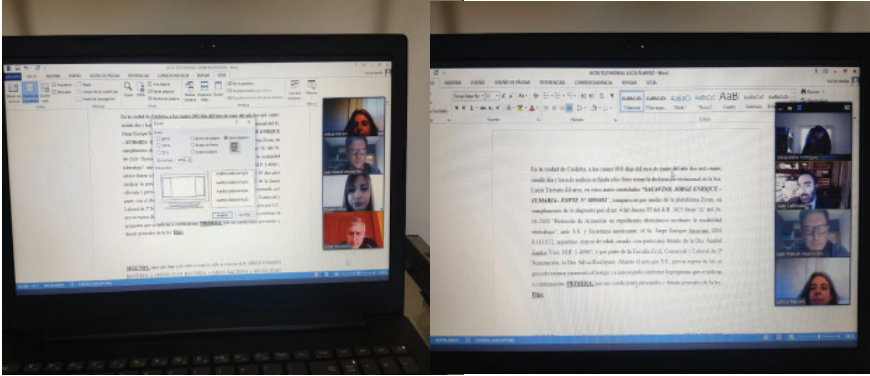
Ahora bien a partir del 16 de marzo del corriente año los procesos por “audiencias” tuvieron que suspenderse con motivo de la emergencia sanitaria, única en la historia de nuestro país, provocada por el COVID-19, lo que planteo desafíos a todos los operadores jurídicos para su continuidad en medio de un aislamiento social preventivo y cuarentena obligatoria, resguardando las garantías constitucionales y convencionales del proceso y hacer efectivo el acceso a la justicia en medio de la pandemia.

Nuestro Tribunal Superior de Justicia, tuvo una actuación fundamental, dictando acordadas y resoluciones de presidencia, intentando dar respuesta a los justiciables para la continuidad del servicio de justicia en medio de la pandemia estableciendo y adaptando los medios tecnológicos a su alcance para dar continuidad al servicio con las particularidades propias de cada fuero.

Así en lo que respecta a las audiencias el TSJ dictó el Acuerdo Reglamentario N 1623 Serie “A” con fecha 26 de abril de 2020 “protocolo de actuación en expedientes electrónicos mediante la modalidad de teletrabajo” estableciendo en el art 4 de dicho protocolo “Audiencias: *Además de la exigencias establecidas por el CPCC, el letrado solicitante deberá denunciar, número telefónico y correo electrónico a los fines de la celebración del acto. El funcionario fijará día y hora para efectuar video llamada por los medios electrónicos sugeridos y disponibles para ello. En el decreto hará saber a las partes y los letrados el día y hora y demás identificaciones técnicas para su realización, y que deberán poseer y exhibir su DNI con fotografía a los efectos de verificar su identidad, como asimismo el carnet habilitante de abogado. El día y a la hora señalada por el medio tecnológico que el magistrado considere conveniente, deberá producirse la audiencia con presencia de las partes, letrados, testigos, asesor letrado si correspondiere, funcionario y magistrado conforme correspondiera según el tipo de audiencia. En primer lugar se certificará la identidad de cada uno de los participantes a través de su DNI o carnet de abogado, según corresponda y se continuará con el acto. Se labrará el acta respectiva que será incorporado por el actuario al SAC certificándose las partes que comparecieron bajo esa modalidad*”

Así en el fuero Civil y Comercial el Juez de 51 Civil y Comercial de esta ciudad Dr. Gustavo Massano asumió el desafío e impulso y condujo la primera audiencia preliminar de la historia del Poder Judicial a través de la plataforma Zoom, en el mes de mayo del corriente año, y en esa misma línea, la Jueza de 34 Civil y Comercial Dra. Valeria Carrasco, fijó audiencia preliminar a través de la aplicación de video llamada “Whatsapp”,

habiendo participado en ambas el M P Fiscal atento haberse invocado la aplicación de la ley de defensa al consumidor.



La utilización de las plataformas descritas para remover de alguna manera el obstáculo del distanciamiento social preventivo y obligatorio y lograr el avance del proceso, nos lleva a preguntarnos sobre la validez de los actos procesales así cumplidos y la posible vulneración de garantías constitucionales y convencionales .

En este marco de flexibilización de las normas procesales, el especialista en Derecho Procesal Nicolás I. Monterola nos dice que como las formas no tienen un fin en sí mismo, pueden ser flexibilizadas en pos de la finalidad del acto que instrumentan teniendo en cuenta que las partes tengan acceso a la tecnología necesaria. Seguidamente dice que el fundamento principal surge del principio de instrumentalidad de las formas, según el cual los actos procesales son válidos y eficaces si, aun cuando no cumplen la forma prestablecida en la ley, se celebran de un modo tal que cumple su finalidad y no afecta el derecho de defensa de las partes.⁴ Por ello, tendremos que corroborar si la flexibilización propuesta respeta los derechos de las partes.

En particular y en relación a la audiencia preliminar dijimos previamente que es reservada entre las partes, Ministerio Público y el Tribunal, por lo que la idea de realizar la audiencia por plataformas virtuales (meet, zoom, whatsapp, etc...) y dejar un registro de ella vulnera ese resguardo característico de esta primera audiencia. Sin embargo, como lo dice el Proto-

⁴ MANTEROLA, Nicolás I. ¿Es eficaz la notificación de una resolución judicial a través WhatsApp o email? 14 de Mayo de 2020, Id SAIJ: DACF200093.

colo de Actuación, las partes serán anoticiadas y hasta se podría establecer una forma de declaración jurada sobre el contenido de la audiencia a fin de no quitarle su nota típica. En base a ello no se afectarían garantías y se mantendría la intermediación ahora de una manera “virtual” por parte del Juez que continuaría con la dirección de la audiencia y, en caso de vislumbrarse alguna situación dudosa en relación al devenir de la misma, sería facultad del juez o a petición de parte pedir la suspensión con el fin de proceder a tomarla de manera presencial.

En cambio, no podemos estar seguros de que los actos procesales así dictados sean válidos y eficaces, en el marco de la audiencia complementaria, donde se recepta la prueba, ya que los sujetos deben otorgarlos con discernimiento, intención y libertad a través del contacto directo que exige la intermediación.⁵ Por ejemplo, en la recepción de la prueba testimonial, parece difícil asegurar una declaración libre, sin posibilidad de coacción exterior. Lo mismo podemos decir de la prueba confesional o de interrogatorio libre.

Por ello nos preguntamos cómo realizar el proceso por audiencias, en tiempos de pandemia, con aislamiento social preventivo y obligatorio respetando fundamentalmente el principio de la intermediación procesal, pilar fundamental de este tipo de procesos, y las garantías constitucionales y convencionales .

En procesos penales de nuestra provincia se han celebrado audiencias por sistema de video conferencias a través de la plataforma CISCO contratada por el Poder Judicial de la Provincia, con software antihackeo en la cual el imputado se encuentra en la unidad carcelaria y su letrado en una sala del colegio de abogados, por lo que sería en principio poco probable la interferencia de terceros que puedan afectar las garantías procesales.

Por otro lado, y considerando la importancia de la intermediación con el requirente del servicio en la actuación de los escribanos, existen propuestas del notariado argentino, para crear un ambiente informático seguro donde se establezcan procesos técnicos jurídicos para la recepción del consentimiento de los requirentes, su identificación y la legitimación de su inter-

⁵ PEREIRA CAMPOS, Santiago. El principio de intermediación en el Proceso por Audiencias: Mecanismos legales para garantizar su efectividad. Disponible en: www.enj.org

vención. Dicha propuesta de trabajo en forma remota debe asegurar la no intromisión de terceras personas y el respeto al secreto profesional.⁶

Tomando en cuenta la experiencia penal, la propuesta notarial, las prestaciones que ofrece la sala OGA de Tribunales que podrían ser preparadas para audiencias respetando el distanciamiento, la regulación dispuesta en el protocolo de la oralidad y los acuerdos del TSJ en medio de la pandemia, consideramos y proponemos, como una opción viable un sistema mixto para receptor las audiencias que se dispongan durante esta época. El Juez citará al testigo o perito a su despacho o sala OGA, respetando los protocolos de distanciamiento social y mantendrá paralelamente una video llamada con los abogados y Ministerio Público que estarán en sus oficinas. Creemos que con este sistema se puede avanzar en cuanto a seguridad, intermediación y transparencia.

Al día de hoy no podemos afirmar que la pandemia vaya a acabar en el corto plazo por lo que seguiremos necesitando de este tipo de herramientas para poder llevar adelante los procesos. En base a ello, se debería seguir trabajando para adaptar las herramientas que nos dan las nuevas tecnologías para la prestación del servicio de justicia creando ambientes informáticos seguros con el fin de salvaguardar el principio de intermediación procesal y las garantías constitucionales y convencionales.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLANEDA, Román A. El proceso civil por audiencias en la provincia de Córdoba. Análisis de la ley provincial 10.555 y del Protocolo de Gestión del Proceso Civil Oral. La Ley Córdoba; 2019 no. 3, p. 1-14.
- ARCE, Federico M. ¿Qué cambia la ley 10.555 en materia de prueba en el sistema procesal civil cordobés? La Ley Córdoba; 2018.
- BENAVIDEZ, Sofía. Principios de oralidad y de intermediación en un proceso civil por audiencias. Actualidad Jurídica - Civil y Comercial/ marzo 2019.

⁶ ARMELLA, Cristina N., COSOLA, Sebastián J., ESPER, Mariano, GUARDIOLA, Juan J., LAMBER, Néstor D., MOREYRA, Javier H., OTERO, Esteban D., SABENE, Sebastián E., SALIERNO, Karina V., SCHMIDT, Walter C., ZAVALA, Gastón Augusto. *Emergencia, pandemia, tecnología y notariado*, Rubinzal Culzoni. Santa Fe.

- CHAYER, Mario H., MARCET, Juan P. Nueva gestión judicial y oralidad en los procesos civiles. *El Dial* 03/05/2017.
- FERNANDEZ BALBIS, Amalia. Principios que rigen en la oralidad aplicada en la etapa de prueba de los procesos de conocimiento civiles. *El Dial* 26/09/2016.
- FERNANDEZ, Raúl E. Daños y perjuicios. Ley 10555. Sistema predominantemente oral, mas no oficioso en cuanto a la iniciativa probatoria. *Semanario Jurídico*; 2019 no. 2206, p. 857-862.
- FLORES, Francisco M. La prueba confesional, si es que queda algo de ella, en el proceso oral de la ley 10555. *Semanario Jurídico*; 2019 no. 2228, p. 749-752.
- FLORES, Jorge M. Sobre la importancia del procedimiento oral (semioral) en el proceso civil. *Semanario Jurídico*; 2018 no. 2143, p. 285-287.
- GONZALEZ CASTRO-LOMBARDI. La prueba testimonial en el nuevo Proceso Oral Civil de la Provincia de Córdoba. Problemas referidos a la legislación aplicable, categoría de normas y el análisis sistémico de un problema asistemático del complejo normativo comprometido. *Revista de Derecho Procesal y Litigación de Córdoba*; 2019 no.2.
- GONZALEZ ZAVALA, Rodolfo M. Ley 10555. El juez civil puede ahora precalificar las pruebas. *Semanario Jurídico*; 2018 no. 2164, p. 89-91.
- GORDILLO, Rubén. El principio de transitoriedad del proceso como sustento inescindible del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Procesal y Litigación de Córdoba - n°1 - Diciembre 2018*.
- GORDILLO, Rubén. Reformas procesales y su repercusión en materia confirmatoria. Análisis de la ley N° 10.555. *Revista de Derecho Procesal y Litigación de Córdoba - n°2 - Mayo 2019*.
- HANKOVITS, Francisco A. El Código Civil y Comercial en la impronta de la oralidad y la gestión probatoria. *El Dial* 20/04/2017.
- HANKOVITS, Francisco A. Fundamentos teóricos-legales de la oralidad efectiva en relación con la debida motivación judicial. *El Dial* 20/04/2017.
- HANKOVITS, Francisco A., MALCHIODI, Alejandra. La oralidad en el proceso civil como elemento esencial del debido proceso desde la perspectiva transnacional. *SJA* 31/01/2018.
- KAMINKER, Mario E., SALGADO, José M. Reforma del proceso civil: entre lo cosmético y lo estructural. *El Dial* 20/04/2017.

PERRACHIONE, Mario C. Inconvenientes que presenta la aplicación de la oralidad al proceso civil. *Semanario Jurídico*, 2017 no. 2130 p. 793.

RODRIGUEZ JUAREZ, Manuel E. El Juicio Abreviado Oral Algunas dudas en la interpretación de la nueva ley. *Semanario Jurídico*: Número:2171 - 05/09/2018 - Año 2018 – B - Página: 397.

SOLA, Valeria, FERRER GUILLAMONDEGUI, Ramón A. Las implicancias del rol modular del juez en el proceso. *El Dial* 30/10/2017.

SONDERGAAR, Karen G. MANTEROLA, Nicolás I. El proceso electrónico en la pandemia del COVID-19: Entre Acordadas y Acuerdos de los máximos tribunales 22/04/2020, Id SAIJ: DACF200071.